



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00756-00.

El banco suplicante, a través de su vocera judicial, ha proporcionado un canal digital, en el que desplegará el enteramiento pendiente respecto del acreedor prendario. En ese orden de ideas, la Judicatura **acepta que esa diligencia se surta en el pertinente correo electrónico**, respecto del cual se han proporcionado las evidencias atinentes a la forma en que fue obtenido.

Empero, se advierte que tal canal digital de ninguna manera es el establecido por la entidad implorante en el conducente memorial ([notificacionjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancolombia.com.co)), sino que es realmente [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co); aspecto que deberá tomarse en consideración, al momento de desarrollar el noticiamiento en ciernes, a fin de que su evacuación resulte adecuada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARIA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2c6e0af5b81a5292ee331555e8e6ab3fda833c8116a8d7557faff2e729a63b**

Documento generado en 05/09/2022 05:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>